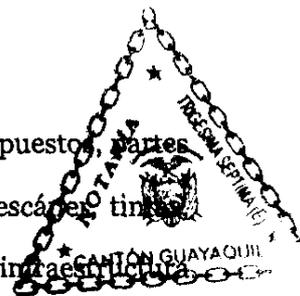
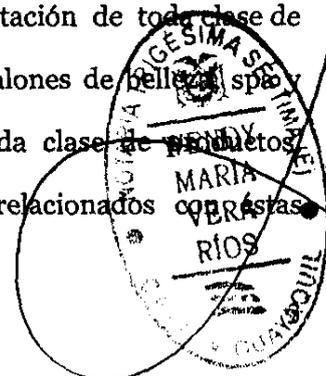


1 estado civil viuda, mayor de edad, ejecutiva, residente en ésta ciudad; y, **b)** el señor
2 **PIERRE LAVI**, de nacionalidad estadounidense, de estado civil divorciado, mayor de
3 edad, ejecutivo, residente en New York – Estados Unidos de América, quien comparece a
4 través de su Apoderada, la señora **MONICA ELIZABETH SILVA PEÑA**, cuyos generales
5 de ley han sido indicados anteriormente.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas
6 fundadores de la compañía han acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la
7 misma, el siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE LAVCOGROUP S.A.**
8 **LAVCOGROUPSA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
9 **DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:**
10 La compañía se denomina **LAVCOGROUP S.A. LAVCOGROUPSA**, y se rige por las
11 leyes del Ecuador, el presente estatuto y demás normas que le son aplicables. **ARTÍCULO**
12 **SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social los siguientes: **UNO)**
13 Importación, exportación, distribución, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,
14 explotación, administración, comercialización, fiscalización, alquiler, montaje, desmontaje,
15 ensamblaje, mantenimiento, fabricación e intermediación de todo tipo de maquinarias,
16 repuestos, accesorios, vehículos automotores, grúas, equipos, partes, repuestos, accesorios,
17 carrocerías, aplicables a todo tipo de vehículo, así como de tricimotos, cuatrimotos,
18 bicicletas, motonetas, motocicletas, triciclos y cualquier otra clase de vehículo (aéreo,
19 marítimo y terrestre) en el cual se pueda movilizar como, aeronaves, helicópteros,
20 hidroaviones, embarcaciones, autos, tractores, motores, equipos, repuestos y accesorios,
21 instrumentos y partes en general. **DOS)** Importación, exportación, distribución, provisión,
22 compra, venta consignación, representación alquiler, fabricación, industrialización, asesoría,
23 consultoría, planificación, instalación, mantenimiento, reparación, montaje, desmontaje de
24 toda clase de equipos, productos, materiales, partes, piezas, repuestos y accesorios eléctricos,
25 dispensadores y filtros de agua, acondicionadores y purificadores de aire, bombas y equipos
26 de piscinas, jacuzzis, filtros, calentadores, surtidores de agua, sistemas, productos y equipos
27 de refrigeración, congelación y toda clase de generadores eléctricos.- **TRES)** Importación,
28 exportación, distribución, comercialización, fiscalización, fabricación, intermediación,



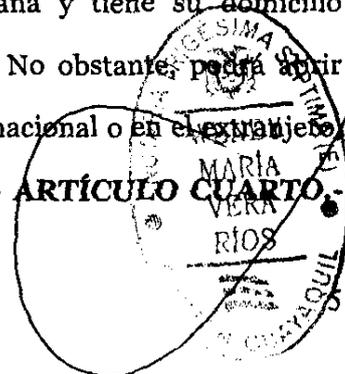
1 reparaciones y mantenimiento de equipos y suministros informáticos, sus repuestos, partes
 2 y piezas de electrónica en general, tales como computadoras, impresoras, escáneres, tintas
 3 tóner; así también se dedicará al desarrollo de sistemas de computación e infraestructura
 4 para conexiones electrónicas y de internet; toda clase de sistemas, programas y aplicaciones
 5 (de transmisión de voz y datos, de video, circuito cerrado y de seguridad), en general se
 6 dedicará a la importación, comercialización, representación y distribución de toda clase de
 7 productos informáticos disponibles y por disponerse tales como software, componentes de
 8 hardware y sus suministros; al desarrollo de software para servicios administrativos; b.
 9 Asesoría en la implementación de sistemas de computación, reingeniería de procesos
 10 apoyados con tecnología; c. Importación, exportación, comercialización, consultoría,
 11 compraventa al por mayor y menor, soporte técnico, mantenimiento, de equipos eléctricos,
 12 electrónicos, telefónicos y de telecomunicaciones, entre otros, equipos dispositivos,
 13 accesorios y software de comunicación (radiotransmisores, teléfonos celulares, accesorios,
 14 tarjetas prepago, tarjetas de activación y cabina y todos los productos y/o accesorios
 15 relacionados con la comunicación fija, móvil, nacional e internacional), sus partes, piezas y
 16 repuestos. Podrá prestar el servicio de representación y venta de toda clase de servicios de
 17 telecomunicaciones y de internet; d. Se dedicará al comercio electrónico mediante Internet
 18 de todo tipo de bienes y servicios, diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas
 19 tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de Internet.
 20 **CUATRO)** Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a otras compañías, a
 21 la compra, venta, corretaje, administración, permuta, mandato, avalúo, agenciamiento,
 22 lotización, fraccionamiento, explotación, restauración, arrendamiento y anticresis de
 23 bienes inmuebles urbanos y rurales, de pisos, departamentos o locales sometidos al Régimen
 24 de Propiedad Horizontal.- **CINCO)** Asesoría, información y capacitación de imagen
 25 personal pudiendo ofrecer el servicio de asesores de imagen. Prestación de toda clase de
 26 servicios estéticos tales como servicios de peluquería, barbería, salones de belleza, spa y
 27 saunas. De igual forma se dedicará a la comercialización de toda clase de productos,
 28 artículos, equipos, herramientas, implementos e instrumentos relacionados con estas



1 actividades.- **SEIS)** Instalación, administración y mantenimiento de toda clase de
2 establecimientos y centros de salud, dermatología, estética en general y ocio donde se
3 ofrezcan tratamientos cosmetológicos, terapias y/o sistemas de relajación, meditación,
4 reflexología, yoga, aromaterapia, cromoterapia, hidromasajes, masajes de distintos tipos,
5 limpiezas faciales, mesoterapia, peelings, toda clase de depilaciones, maquillaje,
6 tratamientos anticelulíticos y reductores y/o todos aquellos que eliminen la retención de
7 líquidos y edemas.- **SIETE)** Producción, elaboración, distribución, importación,
8 exportación, comercialización, reparación, intermediación y distribución de todo tipo de
9 prendas de vestir, (atuendos e indumentaria), ropas nuevas de diversos materiales, tejidos,
10 textiles e hilados, toda clase de complementos y accesorios de vestimenta, calzado,
11 máquinas, equipos y productos para la confección, limpieza, desinfección, mantenimiento,
12 artículos de aseo y cuidado personal, de electrodomésticos, productos de bazar, artículos
13 eléctricos de todo tipo, maletaría, materiales y equipos de oficina, bisutería/bijoutería, joyas
14 y artículos conexos en la rama de la joyería, accesorios, productos de cuero, pieles, productos
15 de confitería, productos de vidrio y cristal, perfumes, toda clase de materiales, productos,
16 accesorios y herramientas de ferretería (tubos, cañerías de coopernickel, de bronce y de
17 hierro fundido, válvulas bridadas de hierro y bronce, perfiles huecos sin costura y con
18 costura de hierro y acero, electrodos, varillas de plata y bronce, toda clase de acero, grilletes,
19 cable de acero antigiratorio, templadores, cadena de acero y galvanizada, anodos de zinc,
20 protección catódica), soldadoras, toda clase de materia prima, productos y subproductos
21 elaborados y manufacturados.- **OCHO) a.** Se dedicará a la venta de todo tipo de comidas,
22 alimentos y bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) en toda clase de restaurantes
23 (vegetarianos, buffet, de comida rápida, de alta cocina o gourmet, temáticos y para llevar),
24 bares, discotecas; y **b.** Importación, exportación, distribución y procesamiento de todo tipo
25 de carnes, embutidos y lácteos. **NUEVE)** Importación, exportación, distribución,
26 comercialización, compra, venta, de alarmas, equipos de seguridad electrónica (vigilancia) y
27 protección para personas, vehículos, domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos y
28 sistemas automatizados contra robo e incendios (detectores de humo), enfriamiento de



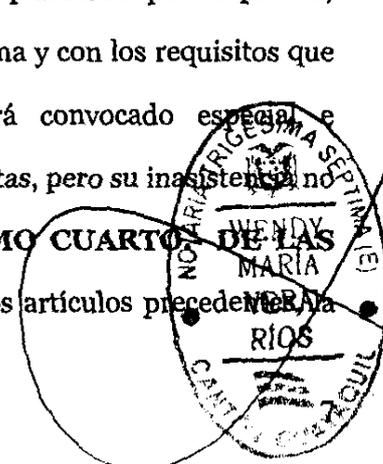
1 máquinas, partes y accesorios, sistemas de rastreo satelital y de geo referenciación para toda
 2 clase de vehículos y/o medios de transporte, teléfonos celulares, computadoras portátiles,
 3 tabletas electrónicas, personas, así como inhibidores de señal celular y detectores de radares
 4 y señales láser, trajes contra incendio, tanques de masa, toda clase de mangueras, extractores
 5 y extintores de fuego así como su recarga. **DIEZ)** Explotación agraria y pecuaria en todas sus
 6 fases, desde el cultivo y la cosecha hasta la comercialización. También se dedicará a la
 7 siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores
 8 (floricultura), al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor,
 9 para lo cual podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, animales de
 10 granja en general, productos y subproductos ya sean elaborados, semielaborados o
 11 naturales, porcicultura, avicultura, apicultura. **ONCE)** Compra, venta, distribución,
 12 importación, exportación, asesoría, consultoría administración, fiscalización, agenciamiento,
 13 franquiciamiento, representación, instalación, ensamblado, montaje desmontaje,
 14 mantenimiento y reparación de toda clase de maquinarias, suministros, materiales, equipos,
 15 herramientas, accesorios, partes, piezas, repuestos, que se utilizan en el sector minero,
 16 petrolero, pesquero, ganadero, agrícola, forestal, eléctrico, electrónico, electromecánico,
 17 informático, comunicaciones, telecomunicaciones, y redes, industrial, seguridad, doméstica,
 18 mecánico, metalmecánico, salud, alimenticio, comercial, construcción, transportación, así
 19 como al servicio técnico y de los sistemas necesarios para su operación. **DOCE)** Dedicarse a
 20 prestar servicios de taller mecánico para pintada y enderezada automotriz.- Para cumplir
 21 estos fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones
 22 principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos
 23 y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en
 24 constituciones de compañías de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD**
 25 **Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio
 26 principal en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. No obstante, podrá abrir
 27 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero
 28 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.-**



1 **PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la
2 inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.
3 Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de
4 Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo
5 fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas en la respectiva Junta
6 General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de llevar
7 a cabo la liquidación de la compañía, en su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**
8 **CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL**
9 **AUTORIZADO:** El capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
10 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones
11 y emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO**
12 **SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO: EL CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS**
13 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y estará dividido en
14 **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de
15 los Estados Unidos de América cada una, las acciones son indivisibles y estarán numeradas
16 de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** No obstante lo
17 anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro
18 del cupo autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En caso de
19 aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario
20 de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital
21 social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las
22 emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones
23 que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones
24 sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones.
25 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal
26 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, estarán representadas en títulos
27 o certificados provisionales que se emitirán para el efecto. Los títulos o los certificados
28 provisionales estarán autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo



1 contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o
 2 más acciones.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones
 3 se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del
 4 extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción que estuviere
 5 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
 6 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
 7 pagado. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
 8 La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su
 9 Libro de Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE LA**
 10 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía
 11 será gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente y el
 12 Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen
 13 por las leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA**
 14 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la
 15 Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus
 16 negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin
 17 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**
 18 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta
 19 General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta
 20 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
 21 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.
 22 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a
 23 los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa,
 24 suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que
 25 determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especialmente
 26 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no
 27 será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE LAS**
 28 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes



1 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
2 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
3 encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
4 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los
5 puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de
6 Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por
7 todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

8 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente
9 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los
10 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se
11 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
12 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de
13 tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el
14 quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el
15 Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.

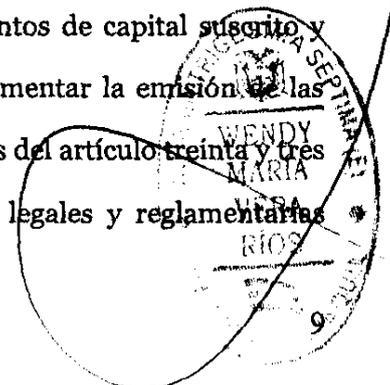
16 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las
17 sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente
18 General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario,
19 no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta
20 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año,
21 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En dicha
22 reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
23 especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta
24 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere
25 el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a
26 éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del
27 capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el
28 Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de

1 ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la
2 persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO**

3 **DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de
4 Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
5 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada
6 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá
7 de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general es el de hojas móviles,
8 escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO**

9 **VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son

10 atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General
11 y al Comisario de la Compañía. **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
12 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones,
13 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
14 representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y
15 más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a
16 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades,
17 en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de
18 reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)**
19 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Acordar el aumento del
20 capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la
21 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
22 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que
23 serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las
24 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las disposiciones
25 reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y
26 pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las
27 nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres
28 de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias



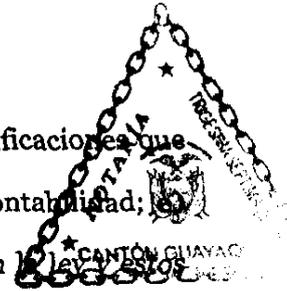
1 aplicables; **i)** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la
2 amortización de acciones; **j)** Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma
3 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; **k)**
4 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el
5 Gerente General o el Comisario; y, **l)** Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

6 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**

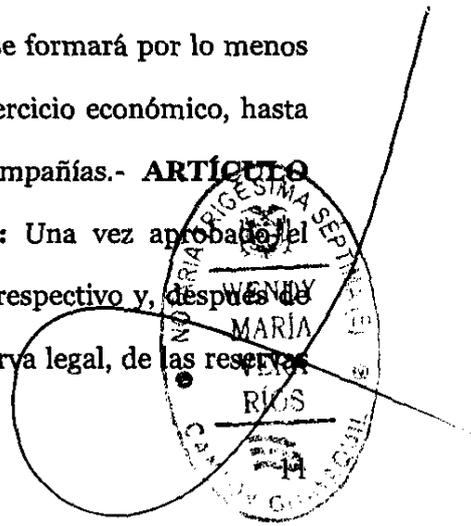
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General,
8 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo
9 ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL**

10 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer
11 de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los
13 que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de
14 Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario,
15 o con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones
16 de Junta General de Accionistas; **e)** Firmar los Títulos o Certificados de acciones,
17 conjuntamente con el Gerente General o quien lo subrogue; y **f)** Las demás atribuciones
18 establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

19 **TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración
20 activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso
21 de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El
22 Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por
23 consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos y celebrar los
24 contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **b)** Convocar
25 a las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Autorizar en el Libro de Acciones y
26 Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la
27 inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de
28 las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de



1 las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que
 2 ocurran respecto de las mismas; d) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; e)
 3 Llevar los libros sociales correspondientes; y f) Los demás que le confieran la Ley y estos
 4 Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la
 5 letra a) del artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente
 6 General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las acciones o
 7 participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa autorización expresa de la
 8 Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de
 9 la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de término o vencimiento del
 10 período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus
 11 cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **CAPITULO**
 12 **SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de
 13 Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía, y
 14 durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la
 15 sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus
 16 comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de
 17 la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre
 18 el informe del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y
 19 ganancias y más cuentas que deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta
 20 General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se
 21 estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del correspondiente
 22 sustituto.- **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**
 23 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos
 24 con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta
 25 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
 26 **VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el
 27 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de
 28 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas



1 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
2 de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
3 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
4 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**
5 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de
6 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y,
7 hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el
8 Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** En
9 caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta
10 de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.-
11 **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:**
12 Los comparecientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran que el capital social de
13 la compañía ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero en numerario, en la forma que
14 se detalla a continuación: **a) MONICA ELIZABETH SILVA PEÑA**, ha suscrito
15 **TRESCIENTAS VEINTE** acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de su valor
16 nominal, ha entregado en numerario la suma de **OCHENTA DÓLARES DE LOS**
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, **b) PIERRE LAVI** ha suscrito
18 **CUATROCIENTAS OCHENTA** acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de su
19 valor nominal, ha entregado en numerario la suma de **CIENTO VEINTE DÓLARES DE**
20 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-** Las entregas o aportes en dinero, equivalentes
21 al veinticinco por ciento del capital social, constan en el Certificado de la Cuenta de
22 Integración de Capital, extendido por el **BANCO DE GUAYAQUIL** que se agrega para que
23 forme parte integrante de ésta escritura. El saldo insoluto de las acciones suscritas es
24 pagadero a dos años plazo, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
25 pública en el Registro Mercantil.- Agregue usted, señorita Notaria, todo lo demás que sea
26 de estilo para la completa eficacia jurídica de esta escritura pública y su contenido, dejando
27 constancia los otorgantes que las *abogadas Hemplen Lorena Barahona Zambrano y/o*
28 *Magali Moncerrate Joza Velez*, quedan autorizadas para obtener su aprobación e

0008008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7504434
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1305219337 JOZA VELEZ MAGALI MONCERRATE
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LAVCOGROUP S.A. LAVCOGROUPSA

RESULTADO: APROBADO

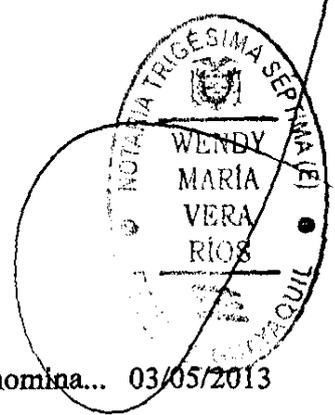
NÚMERO DE RESERVA: 7504434

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/05/2013 9:42:30

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8LPZ41 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



V-508518

Guayaquil, 10 de Mayo del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

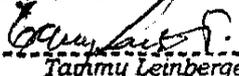
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **LAVCOGROUP S.A. LAVCOGROUPSA** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SILVA PEÑA MONICA ELIZABETH	\$ 80.00
PIERRE LAVI	\$ 120.00
TOTAL	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.



Tammy Leitberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES

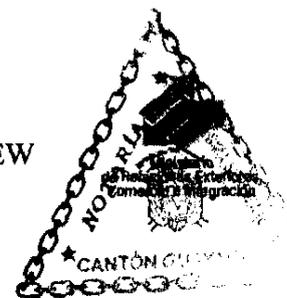


CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW
YORK

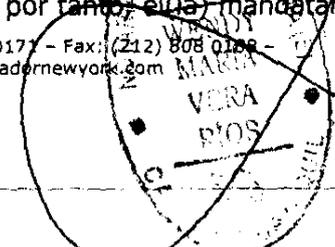
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 776 / 2013

Tomo 2 . Página 776

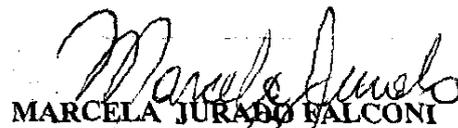


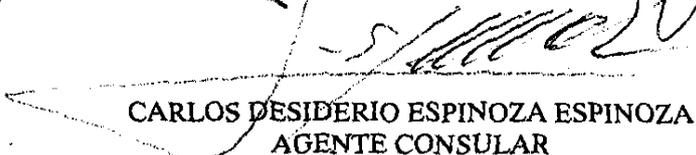
En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 25 de marzo de 2013, ante mi, CARLOS DESIDERIO ESPINOZA ESPINOZA, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece(n) **PIERRE LAVI**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, de estado civil **Divorciado**, Pasaporte ordinario número **433110202**, con domicilio en **21 OVER BROK LINE BROOK VILLE NY 19545 / NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz (ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MONICA ELIZABETH SILVA PEÑA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, **Cédula de ciudadanía número 0917642753**, para que comparezca, personalmente y mediante **PROCURADOR JUDICIAL**, a realizar todo acto administrativo y/o a juicio ante cualquier autoridad competente con el fin de que haga prevalecer los derechos que le(s) asiste al (a la, los) poderdante(s), para lo cual podrá establecer acción administrativa o judicial, quedando facultado (a) a representar al(a la, los) poderdante(s) ante cualquier autoridad civil, administrativa, de tránsito, de policía, militar, de menores, Juez o Tribunal de la Función Judicial de la República del Ecuador, para lo cual podrá formular o contestar cualquier demanda civil, penal, laboral, tributaria, inquilinato, etc. o extrajudicial, a nombre del (de la, los) poderdante(s) o en su contra, pudiendo en tal caso, presentar cualquier escrito tendiente a la continuación de los procesos que se hayan iniciado o se inicien en el futuro, ya dentro de ellos podrá solicitar pruebas, practicarlas, presentar alegatos, solicitar resoluciones, interponer recursos, continuarlos hasta su decisión final; podrá absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, transigir, comprometer el pleito en árbitros y recibir la cosa sobre la que versa el litigio; podrá el (la) mandatario(a) acudir a las audiencias o juntas de conciliación, podrá comprometer el proceso en árbitros, podrá solicitar la terminación de los juicios mediante actas transaccionales siempre tendiendo a favorecer los intereses del(de la, de los) mandante(s); **Ademas de lo enunciado de forma precedente**, la Mandataria queda expresa y complementariamente autorizada por el Poderdante para los siguientes actos: **a) PROCEDA A CONSTITUIR A UNA CORPORACION, CONFORME A LAS LEYES DEL ECUADOR, EN LA CUAL EL PODERDANTE LA INTEGRE EN CALIDAD ACCIONISTA Y REPRESENTA AL PODERDANTE EN DICHA CORPORACION, EN FORMA TOTAL, SIN LIMITACION ALGUNA, EN LOS DERECHOS Y ACCIONES Y DECISIONES EN DICHA CORPORACION, EXCEPTO EN LA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES QUE NO PODRA HACERLO; b) POR LO TANTO PODRA AUTORIZAR Y PROCEDER A COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA CORPORACION; c) DEBERA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN TODO TRAMITE ANTE LAS ENTIDADES NACIONALES PARA TRAMITAR LA RESIDENCIA DEL PODERDANTE EN EL ECUADOR, POR LO QUE PODRA GESTIONAR, PRESENTAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, FIRMAR CUANTO DOCUMENTO SEA NECESARIO; d) IGUAMENTE QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADA PARA COMPRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOLO A NOMBRE DEL PODERDANTE O EN CONJUNTO CON LA MANDATARIA; e) DEBERA IGUALMENTE REALIZAR TODO TIPO DE GESTIONES Y PAGAR TODO TIPO DE IMPUESTOS Y TASAS, SIN LIMITACION ALGUNA, EN ESPECECIAL ANTE SRI**, en fin y por tanto el (la) mandatario



(a), podrá realizar cualquier gestión verbal o escrita ante LAS ENTIDADES NACIONALES, PUBLICAS O PRIVADAS, jueces o tribunales del Ecuador con la sola presentación de este documento, el que no podrá ser tachado de insuficiente, pues las facultades anteriormente concedidas se las tendrá por incorporadas, las tipificadas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado; pudiendo además sustituir este poder en las mismas condiciones u otras que lo mejoren a un(otro) profesional del derecho. Por cuanto el Poderdante no habla el idioma español, comparece en calidad de traductora la señora Marcela Jurado Falconi, identificada con documento de los Estados Unidos número ID 333 201 833, la cual firma el presente documento en unidad de acto.- Hasta aquí la voluntad expresa del(de la,los) mandante(s).- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al(a la,los) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmo(aron) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de lo cual doy fe.-


PIERRE LAVI

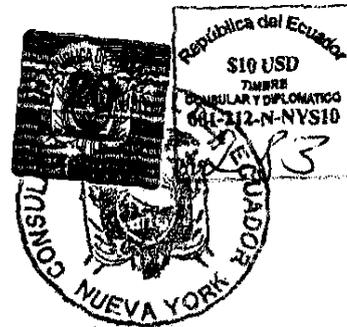

MARCELA JURADO FALCONI


CARLOS DESIDERIO ESPINOZA ESPINOZA
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del **CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK** .- Dado y sellado, el 25 de marzo de 2013


CARLOS DESIDERIO ESPINOZA ESPINOZA
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00





1 inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata. **(Firma)**
 2 **ABOGADA HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO**, registro número cinco
 3 nueve - dos mil once - ciento cincuenta y dos, del foro de abogados.- **(HASTA AQUÍ LA**
 4 **MINUTA)**. Tanto la minuta como los documentos habilitantes quedan agregados, todos
 5 los cuales los comparecientes aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública. Leída
 6 íntegramente esta escritura por mí, la Notaria, los otorgantes se afirman, ratifican y
 7 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MONICA ELIZABETH SILVA PEÑA

C.C. N° 091764275-3

C.V. N° 017 - 0277

p. PIERRE LAVI

Nacionalidad: Estadounidense

Pasaporte N° 433110202

MONICA ELIZABETH SILVA PEÑA

C.C. N° 091764275-3

C.V. N° 017 - 0277

Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRICESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

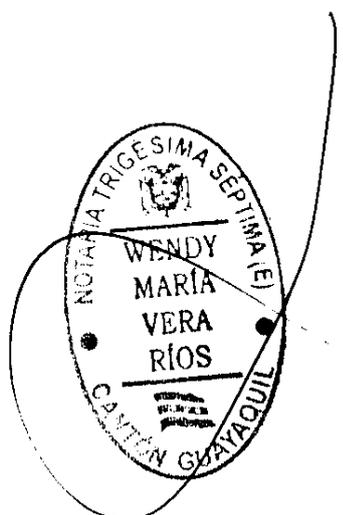


0000012

Se otorgó ante mi ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ENCARGADA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero ésta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LAVCOGROUP S.A. LAVCOGROUPSA, la cual sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-



Ab. Wendy Maria Vera Rios
 NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
 CANTÓN GUAYAQUIL (E)



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 26.797
 FECHA DE REPERTORIO: 11/jun/2013
 HORA DE REPERTORIO: 15:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003159, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, **AB. MARIO BARBERAN VERA**, el 29 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **LAVCOGROUP S.A LAVCOGROUPSA**, de fojas 88.411 a 88.437, Registro Mercantil número 12.739.

ORDEN: 26797



AB. NURIA BUTIÑA M.
 REGISTRADORA MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 03 de julio de 2013

REVISADO POR: [~]

N° 0597488



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0019877

Guayaquil, -1 ACO 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LAVCOGROUP S.A. LAVCOGROUPSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm
107